

LA ÉLITE FINANCIERA EN LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL: LOS MAYORDOMOS DEL CONCEJO

por

Antonio Collantes de Terán Sánchez

(UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

Los estudios sobre las élites de la Corona de Castilla han primado el de las oligarquía urbanas, es decir, las políticas, en las que se destacaba su coincidencia con la élite social, al estar compuesta de forma mayoritaria por miembros de la nobleza inferior y de grandes propietarios rurales, que es lo que caracterizaba a la mayor parte de las ciudades y villas castellanas. Por el contrario, las élites económicas, utilizando en este caso el adjetivo para identificar a las vinculadas al dinero y al comercio, han quedado durante bastante tiempo en el anonimato. En parte, esto se ha debido al hecho de identificar a dicho grupo como burguesía, y considerarse durante bastante tiempo que no existió una digna de tal nombre en Castilla, o bien por identificarla con la minoría judía. Es más, si se le prestaba atención, no era en tanto que colectivo, con la pretensión de desentrañar sus rasgos propios, sino a elementos singulares, y porque sus carreras acababan desembocando en la élite sociopolítica, o bien en el contexto de su lucha por conseguirlo¹.

Es verdad que hace años García de Valdeavellanos ya cuestionó algunos de estos planteamientos y, más recientemente el caso de Burgos ha

¹ Un estado de la cuestión y nuevas aportaciones se pueden encontrar en el dossier publicado en el número 9 (1998) de esta misma revista.

bía atraído la atención de varios historiadores (T. Ruiz, H. Casado o Y. Guerrero). Pero parecía que era la excepción que confirmaba la regla, ya que dicha élite económica acabó convirtiéndose en oligarquía. Al margen de este caso excepcional, ¿es posible negar que en las ciudades de la Corona de Castilla existieron grupos de personas vinculadas a los sectores financieros y mercantiles, que constituyeron unas fortunas importantes —incluso más importantes que la de miembros de la oligarquía—, y que no consiguieron integrarse en éstas, como para permitir hablar de élites económicas diferenciadas de las élites políticas?

La respuesta, lógicamente, debía ser afirmativa, sobre todo para los siglos finales de la Edad Media, como se han encargado de poner de relieve trabajos recientes sobre Cuenca o Toledo, entre otros². Es más, aunque esta realidad sea admitida sin dificultad para los grandes y medianos centros urbanos, también en ciudades menores y villas rurales se debe considerar la existencia de colectivos de esta naturaleza, aunque, obviamente, a una escala menor, es decir, con unos niveles de fortuna distintos en cada una de esas ciudades y villas, porque estarían en relación directa con las bases económicas y las potencialidades de cada localidad.

Un medio bastante útil para aproximarse al conocimiento de estos colectivos lo constituye la documentación fiscal, sobre todo la relacionada con la gestión hacendística de los concejos y con la mecánica del cobro de los impuestos. De un lado, la creciente complejidad de dicha gestión, así como las exigencias económicas demandadas a los gestores; de otro, la generalización del sistema de arriendo de las rentas impuestos, propició la formación de un colectivo de personas “especializadas” en esta actividad, lo que viene a evidenciar la existencia de individuos o grupos con capacidad inversora o con respaldos económicos más o menos importantes³.

Con el fin de avanzar en esta dirección me voy a centrar en Sevilla. Creo que esta ciudad reunía en los siglos bajomedievales una serie de rasgos que la hacen idónea para utilizarla como ejemplo de este tipo de élites:

² Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Diputación Provincial, Cuenca, 1994. J. R. Palencia Herrejón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*, tesis doctoral inédita, leída en 1999.

³ Esto no quiere decir que se deba identificar a todo arrendatario de impuestos con un miembro de la élite económica. La documentación de ciudades como Carmona, Jerez o Sevilla, ponen de manifiesto que al arriendo de los impuestos accedían personas de muy diferente capacidad económica. Hay ejemplos varios de arrendatarios que acabaron en la cárcel por no disponer de dinero para hacer frente a los compromisos contraídos con el concejo.

1. Su oligarquía estaba dominada numéricamente por miembros de origen nobiliario o que poseían su ideología. Sus bases económicas se encontraban en la propiedad de tierras y en la explotación de recursos agropecuarios, con el matiz de que dicha explotación poseía rasgos de modernidad.

2. Era un gran centro mercantil de rango internacional. Esto quiere decir que en la misma se desarrollaba una muy considerable actividad económica, lo que, necesariamente, tenía que generar la formación de un grupo de personas relacionadas con dicha actividad, y que conseguirían construir grandes fortunas.

3. *A diferencia de otras ciudades, y al margen de hechos puntuales, hasta ahora no se ha comprobado la consolidación de un colectivo de personas más o menos organizado, pertenecientes al común o con conciencia de grupo, que ejerciera algún tipo de presión política. Es verdad que los jurados podían desempeñar dicho papel. De hecho, institucionalmente su función era la de controlar al gobierno municipal, pero no sé si se puede hablar de grupo de presión en tanto que representantes de un colectivo urbano de amplia base social.*

4. *La importancia de la ciudad y del alfoz o territorio que controlaba (12.000 km² y unas 50 localidades) en términos demográficos y económicos, así como la condición de centro administrativo de nivel regional que poseía Sevilla. Esta función de capitalidad la convertía en un punto clave para la gestión de recursos fiscales, tanto municipales como de la Corona o eclesiásticos, por lo que en ella debía emerger un sector financiero vinculado a dicha gestión.*

Existencia de una élite económica

Ya en otra ocasión expresé mi opinión sobre el particular⁴, basándome en documentos con finalidad fiscal, como son los padrones destinados a la recaudación de impuestos directos en los que se hace una valoración de los bienes de los inscritos. Ésta es una fuente de gran interés porque, a

⁴ Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ: "Los grupos sociales sevillanos en el marco de la expansión europea bajomedieval", *VII Jornadas de Estudios Canarias-América. Canarias-América antes del Descubrimiento: la expansión europea*, Santa Cruz de Tenerife, 1985, p. 166 y ss.

diferencia de lo que ocurría en gran parte de la corona castellana, en Andalucía la nobleza no estaba exenta del pago de algunos impuestos directos, en concreto de la parte de los servicios otorgados por las Cortes recaudados por el procedimiento del “pedido”. Con lo cual, existen algunas valoraciones de bienes —no siempre se inscribían en los padrones— de miembros de este grupo, y se pueden comparar con las del resto de los ciudadanos.

Pues bien, recurriendo a esta información, se observa cómo a finales del siglo XIV, los valores de los patrimonios a efectos fiscales del grupo más representativo de la oligarquía sevillana —los regidores-veinticuatro— se encontraban en bastantes ocasiones muy por debajo de los asignados a personas que no pertenecían al mismo. Entre éstas, algunas están perfectamente identificadas como dedicadas a las actividades financieras o mercantiles. Según el padrón de 1384, si se deja a un lado la alta nobleza, a los ricoshombres y a los altos cargos (siete, en total), la cuantía más alta (12.000 maravedíes, o 545'5 florines) no corresponde a un miembro de la oligarquía sevillana, sino a quien debía ser uno de estos hombres de negocios, Antón Martínez de María Vieja; el siguiente en la escala era un traperero, Pedro Jiménez (10.000 mr./454'5 fl.). Para entender lo que significan estas cifras hay que tener en cuenta que la cuantía media de los veinticuatro no llegaba a los 4.000 mr. (3.900 mr./177'2 fl.), y por encima de dicha cantidad había al menos cinco mercaderes/traperos, o familiares de éstos.

Esta radiografía extraída del padrón de 1384 podría completarse con otros datos. El mencionado Pedro Jiménez, fue recaudador de las cuatro monedas, del dinero de la carne, de varias baratas, de un repartimiento y de un empréstito solicitado por el rey, todo ello entre los años 1384 y 1387⁵. Juan Sánchez de Cal de Gallegos, desempeñó un papel muy destacado en las finanzas municipales a comienzos del siglo XV. Aparte de actuar como hacedor o lugarteniente de mayordomos al menos en tres ocasiones, aparece constantemente como arrendatario o recaudador de rentas e impuestos municipales aportando sumas muy considerables. Además, era yerno de un alcalde mayor⁶.

Está por hacer el estudio en profundidad de este grupo social. No obstante, avanzaría una hipótesis que espero que algún día se confirme, y es que se podría hablar de dos élites económicas en la Sevilla de finales del

⁵ Archivo Municipal, Sevilla (AMS), Sec. 15, 1384-1386, 1386-1387.

⁶ AMS, Sec. 15, 1409-1410, nº 8, 119;1410-1411, *passim*; 1411-1412, nº 8, 11.

medieval: una centrada en el mundo del comercio y otra más vinculada a la gestión fiscal. No excluyo que este segundo grupo participase en el comercio, pero, hasta el presente, los datos son muy escasos, quizá porque aunque lo ejerciesen, no era su actividad más importante. Hay que tener en cuenta que el mutismo de la documentación fiscal es casi total a la hora de aportar datos sobre las personas relacionadas con la hacienda: arrendatarios, recaudadores, fiadores, etc.

Si se cotejan las relaciones de arrendatarios de los impuestos concejiles con las de mercaderes sevillanos que ofrece Otte en su obra sobre el comercio sevillano en tiempo de los Reyes Católicos, apenas si se encuentra algún ejemplo aislado de persona que aparezca en ambas. Otro tanto se puede afirmar con relación a los traperos. La importancia de este colectivo en Sevilla debió ser significativa a juzgar por la larga nómina de los mismos que registra el citado autor, la gran mayoría avecindados en la collación de la Catedral, es decir, en el centro económico. Pues bien, también en este caso apenas si se encuentra media docena entre los arrendatarios de rentas⁷.

Un posible ejemplo de esta dicotomía o disociación lo tenemos en la familia Albo. Gonzalo Sánchez el Albo participó de manera intensa en actividades financieras y sobre todo en numerosos arrendamientos de rentas concejiles sevillanas entre 1409 y 1429. A partir de este año el apellido deja de ser mencionado en los cuadernos de arriendo. Décadas más tarde, en 1472, aparece un Gonzalo el Albo, traperero, y un Francisco el Albo importando trigo entre 1467 y 1469 y en 1473, para superar la escasez que padecía la ciudad. En la relación de mercaderes y de traperos que da Otte para el último cuarto del siglo XV y comienzos del XVI hay varios con este apellido Albo, y a ninguno se les encuentra entre los arrendatarios de rentas. Sin lugar a dudas, es la misma familia que aparece en la primera mitad del siglo XVI como Dalvo (de Albo). Luis Sánchez Dalvo y otros parientes eran en estos momentos grandes comerciantes relacionados con América⁸.

⁷ E. OTTE: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Universidad y Fundación El Monte, Sevilla, 1996, Apéndices IV y V.

⁸ AMS, Sec. 15. R. MARCHENA HIDALGO: "Economía sevillana en la Baja Edad Media", *Archivo Hispalense*, 166, 1971, p. 16. E. OTTE: *Sevilla...*, Apéndices IV y V. G. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa, une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*, Paris, 1968, p. 241-242.

Los mayordomos del concejo como ejemplo de esta élite

Por tanto, a partir de la constatación de la existencia de esta élite, y con el fin de avanzar en el conocimiento de sus comportamientos y en su configuración como tal élite económica, me voy a centrar en el estudio de uno de los grupos que formaron parte de la misma, el de los integrado por quienes desempeñaron el oficio de mayordomo del concejo. Creo que es un colectivo que, a partir de un determinado momento, reprodujo alguno de los rasgos arriba enunciados, entre otros, esa dualidad entre financieros y mercaderes.

El mayordomo era el encargado de la gestión de la hacienda municipal. Se trataba de un oficio bipersonal —había un mayordomo hidalgo y otro ciudadano—, pero el que realmente llevaba el peso de la gestión era el ciudadano, a nombre del cual se hacían los libramientos por el concejo, de ahí que me refiera en singular al cargo⁹.

Se pueden citar varios ejemplos de cómo se trataba de personas con recursos económicos importantes —o con capacidad para conseguirlos—, con el fin de hacer frente a las exigencias vinculadas al oficio. A partir de 1447 el concejo había entrado en una dinámica totalmente ilegal de arriendos del cargo, en gran medida, presionado por las exigencias económicas de los reyes. Dicho arriendo llevaba implícito, por lo general, el del conjunto de las rentas concejiles, lo que suponía unas cantidades considerables. Como, además, este procedimiento tenía con frecuencia la contrapartida de adelantar sumas significativas, quiere decir que los mayordomos debían de disponer de liquidez o de garantías para conseguir dichas sumas. En 1455, Ruy González de Sevilla¹⁰ arrendó el mayordomazgo, por dos años, en un millón de maravedís, comprometiéndose a entregar 800.000 mr. (7.920'7 fl.), que Enrique IV había demandado a Sevilla. Como dicho mayordomo no disponía de la mencionada suma, tuvo que pedir un crédito a título personal para cubrirla. Hay que tener en cuenta que la operación se estaba realizando en el mes de enero, y el ejercicio económico del mayordomo no comenzaba hasta el primero de julio¹¹. Este mismo año, en el mes de agos-

⁹ En la portada de los *Libros del mayordomazgo*, en los que se registran las cuentas de cada ejercicio económico, sólo figura el nombre del mayordomo ciudadano.

¹⁰ Éste había sido mayordomo unos años antes, y volvería a serlo más adelante.

¹¹ AMS, Sec. 10, 1455-I-22. La operación no se culminó porque el mayordomo en ejercicio,

to, el citado Ruy González de Sevilla volvía a ofrecer al concejo un préstamo de 500.000 mr. (4.950'4 fl.), y esta misma oferta la hacía también Fernán García de Córdoba¹², el cual había sido mayordomo años atrás. En 1459, el jurado Alfonso González de Sevilla arrendó el conjunto de las rentas de Sevilla por seis años, por el precio de 1.141.431 mr. anuales (11.301'3 fl.)¹³; en 1468 se arrendó el oficio por diez años, y quien lo rematase debería entregar de inmediato 200.000 mr. (1.111 fl.)¹⁴; en 1475, lo arrendaban Tomás Sánchez de Jaén y Alemán Pocasangre por diez años y 1.341.500 mr. anuales (5.708'5 fl.)¹⁵.

Estos pocos ejemplos ponen de relieve que se barajaban cifras considerables, y que, consecuentemente, las personas que se responsabilizaban de ellas debían de poseer unos niveles de fortuna importantes, es decir, formarían parte de la élite económica.

¿Quiénes eran estos mayordomos? Desde la perspectiva de su extracción social, se pueden distinguir cuatro etapas, a partir del momento en que se conoce la serie casi completa de quienes ejercieron el cargo:

1ª) 1368-1411. Se caracteriza porque prácticamente todos los mayordomos son miembros del regimiento, es decir, veinticuatro. El hecho de que la normativa que regulaba el oficio no estableciese ninguna cautela en este sentido, permitió este predominio de los veinticuatro, los cuales compatibilizaron ambos cargos, aunque algunos contaron con hacedores o lugartenientes, quienes serían los que lo ejerciesen directamente. En lo que sí se cometieron irregularidades fue en su procedencia social. A pesar de que, como ya he señalado más arriba, uno debía ser de origen hidalgo y el otro ciudadano, hubo años en que el puesto de este último fue ocupado por hidalgos, y algunos de estos desempeñaron, en años distintos, ambos cargos.

2ª) 1412-1434. En 1411, el infante don Fernando, como regente del reino, dictó una ordenanza por la que prohibía que en adelante los mayordomos fuesen designados de entre los alcaldes y alguacil mayores,

Diego Martínez de Medina, se comprometió a prestar la citada cantidad de 800.000 mr., que equivalía al total de los ingresos ordinarios del concejo.

¹² AMS Sec. 10, carp. 45, f. 14 v-15.

¹³ AMS, Sec. 15, 1459-1460.

¹⁴ AMS, Sec. 15, 1468-1469.

veinticuatro o jurados, especificando que para mayordomo ciudadano no fuese elegido un hidalgo¹⁶. Así, en 1412 se inicia una nueva etapa. Es verdad que desaparecieron los veinticuatro, pero esto no significó que los linajes aristocráticos dejaran de ejercerlo. De hecho, su presencia siguió siendo ligeramente mayoritaria frente a los procedentes del común. Predominio que no sólo se concretaba en el número de mayordomos (9 de la aristocracia frente a 7 del común), sino también en el número de años en los que ejercieron (14 los de la aristocracia por 10 los del común).

Entre los que no pertenecían a los linajes aristocráticos sevillanos se identifican un jurado (García Fernández de Córdoba, 1417-1418, 1418-1419) y el hijo de otro (Pedro de Montoya, 1424-1425), un criado de Álvaro de Luna (Fernán Martínez de Sevilla, 1421-1422), un cirujano (Andrés Rodríguez, 1422-1423), y el hermano de un tesorero mayor del rey (Fernán López de Valladolid, recaudador real, 1427-1428, 130-1431, 1431-1432)¹⁷. Al menos dos habían actuado con anterioridad como lugartenientes de otros mayordomos¹⁸.

Por lo que se refiere a los pertenecientes a los linajes aristocráticos, un dato a destacar es que en varios casos se trataba de parientes de los veinticuatro y de otros cargos del gobierno municipal. Por ejemplo, Fernán Ortiz (1415-1416), tenía dos hermanos veinticuatro, y uno de ellos (Diego) será años más tarde contador mayor, es decir, uno de los encargados de fiscalizar y controlar la gestión del mayordomo¹⁹; Juan Gutiérrez Tello (1425-1426, 1432-1433, 1433-1434) era yerno del tesorero Nicolás Martínez de Medina²⁰; Fernán García de Cáceres (1428-1429) era hijo de veinticuatro, y su hermano ejercía dicho oficio el mismo año en que él era mayordomo²¹.

¹⁵ AMS, Sec. 15, 1475-1476.

¹⁶ AMS, Sec. 1ª, carp. 15, nº 3.

¹⁷ El nombramiento de éste en los años 1430 y 1431 fue un medio para que la hacienda real, representada por Alfonso López de Valladolid, se garantizara el cobro de la deuda que la ciudad tenía contraída con aquélla, y que ascendía a 444.019 mr. (7.789'8 fl.). En este caso el nombramiento del mayordomo fue por dos años con el fin de repartir entre ambos el pago de la deuda (AMS, Sec. 15, 1430-1431, nº 5-7).

¹⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, en 1407-1408, y Fernán López de Valladolid, en 1424-1425.

¹⁹ AMS, Sec. 15, 1415-1416, nº 66; 1428-1429, nº 29.

²⁰ R. SÁNCHEZ SAUS: *Caballería y linajes en la Sevilla medieval*, Diputación Provincial de Sevilla-Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989, p. 300.

²¹ AMS, Sec. 15, 1428-1429, nº 7.

Es decir, que se cumplía la letra de las disposiciones regias, pero no así su espíritu.

Tomando en consideración las dos etapas hasta aquí descritas, se observa la reiteración de algunos apellidos, bien porque una misma persona desempeñase el cargo en distintos años, o porque diferentes mayordomos perteneciesen a la misma familia. En el primer caso se encuentran Diego González de Villafranca, que lo fue en cuatro ocasiones; Francisco Fernández de Marmolejo, veinticuatro, y Juan Gutiérrez Tello, que lo fueron en tres; y varios más que lo ejercieron durante dos años cada uno. A esto hay que añadir que algunos tuvieron una presencia más o menos asidua en este ámbito de las finanzas públicas. Unos, desempeñando cargos de la administración pública, como Miguel Ruiz y micer Sologrús Bocanegra²², como tesoreros mayores de Andalucía o de la cámara real, respectivamente. En otros casos se trataba de familiares, como Diego Ortiz y luego Pedro Ortiz, que fueron contadores mayores del concejo. Otros participaron en el arrendamiento o en la recaudación de rentas, de servicios solicitados por el rey o de albaquías. En este campo tuvieron un especial protagonismo los Esquivel y los Casas. Con todo, el personaje que más destacó en el cambio de siglo fue el veinticuatro Juan Martínez, que además era armador de las flotas reales. Fue mayordomo en al menos dos ocasiones (1383-1384, 1384-1385), y cuando Enrique III destituyó a los miembros del concejo sevillano en 1402, y nombró lo que se podría denominar, en la terminología actual, una gestora, lo designó para ocupar el cargo de mayordomo, en el que estuvo cinco años²³. Además, fue recaudador de imposiciones y repartimientos para financiar operaciones militares, etc. Todos estos datos parecen dar a entender que el comportamiento de la aristocracia sevillana no fue uniforme, y que dentro de la misma se configuró un grupo que se vinculó a las actividades financieras relacionadas con las haciendas real y municipal, mientras que el resto se limitaba a su condición de propietarios de tierras.

3ª) 1434-1490. En esta tercera etapa, el desempeño del oficio corrió a cargo de personas que no pertenecían a los linajes aristocráticos y que

²² Este no fue mayordomo titular, sino lugarteniente y, además, yerno del titular, Fernán Pérez de Villafranca (1388-1389).

²³ Esta gestora se mantuvo hasta la muerte del monarca, momento en que el regente, don Fernando, decidió reinstaurar el concejo en 1407.

estaban vinculadas a las actividades financieras²⁴. Sin lugar a dudas, el cambio tuvo que ver con las crecientes dificultades del concejo a las que he aludido más arriba, y a los problemas financieros que se derivaron de ellas, que no hicieron más que acumularse²⁵.

Así, la mayor parte, por no decir todos, los mayordomos de esta etapa eran personas vinculadas al arriendo y recaudación de impuestos, tanto concejiles como regios, algo que no ocurrió en los restantes períodos²⁶. Entre los que estuvieron relacionados de alguna manera con las rentas de la Corona se encontraban Fernán García de Córdoba, recaudador del pedido de 1447²⁷; Ruy González de Sevilla, que probablemente sea el que aparece como pagador de Zahara, que fue recaudador del pedido de 1445 y de las alcabalas del partido de Jerez en 1454, fiador del arrendatario del partido de la madera de Sevilla en 1463, etc.²⁸; Alfonso Fernández del Peso fue fiador de arrendatarios de rentas de la Corona en 1460 y 1461²⁹; Alemán Pocasangre fue recaudador del partido de la madera de Sevilla en 1472 y tesorero de la Hermandad de la provincia de Sevilla en 1478³⁰.

Se conoce muy poco sobre la participación de estos mayordomos en actividades comerciales. En una información sobre Ruy González de Sevilla se dice de él "que se trata por su hacienda, e a las veces por arrendar". ¿Cabe deducir de esta expresión que se dedicaba a los negocios y sólo secundariamente al arriendo de rentas?³¹. En 1462, Juan Fernández de

²⁴ Sólo se puede relacionar con los citados linajes a Fernando de Abreu, mayordomo en 1446-1447 (AMS, Sec. 15, 1446-1447).

²⁵ Aunque algunos ya se habían presentado en la etapa anterior —la ya citada intervención de Alfonso López de Valladolid en 1430—, es ahora cuando se generalizan. Comenzó a arrendarse el oficio de mayordomo al mejor postor y por varios años, con el fin de conseguir hacer frente a deudas y operaciones de crédito.

²⁶ Hay que aclarar que cuando me refiero al arriendo de impuestos estoy aludiendo a su participación en arriendos al por menor, no a grandes operaciones, como puede ser el arriendo de partidos de rentas de la Corona.

²⁷ AMS, Sec. 15, 1447, Pedido.

²⁸ A. ROMERO MARTÍNEZ: *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Universidad, Granada, 1998, p. 313. AMS, Sec. 15, 1445, Pedido. C. ÁLVAREZ GARCÍA: "Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)", *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, (1996), p. 19, 34.

²⁹ C. ÁLVAREZ GARCÍA: "Un registro...", p. 21, 22.

³⁰ Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), Protocolos Notariales, Oficio 23, 1472, f. 9. AMS, Sec. 15, 1478.

³¹ A. ROMERO: *Los papeles del fisco...*, p. 133. La información se realiza por los contadores

Sevilla, que entonces era mayordomo, formó una compañía para tratos de mercadería con Pedro de Carmona, jurado de Jerez de la Frontera³². Tres años más tarde, otro Juan Fernández de Sevilla, mayordomo, era acreedor de un mercader cordobés por mercancías que le había vendido³³. Entre las personas que en 1473, con ocasión de una carencia de cereales, se comprometieron a traer trigo figuran Juan Fernández de Sevilla, un Pedro González Boniel, que puede ser el que ejerciera el cargo en 1443 o un pariente directo, y Tomás Sánchez de Jaén, que sería mayordomo unos años más tarde, y que, además, en 1479 figura como acreedor de dos traperos.³⁴

Otro dato a tener en cuenta es que al menos cuatro de ellos eran jurados, Pedro de Sevilla, Juan Fernández de Sevilla, Tomás Sánchez de Jaén y Alemán Pocasangre. También hay que reseñar el origen converso de una parte importante de estos mayordomos. Tres de los jurados mencionados se enfrentaron al tribunal de la Inquisición con desigual fortuna.

Es en esta etapa cuando se dio una mayor permanencia de algunos de ellos en el desempeño del oficio. Los casos más espectaculares fueron los de Tomás Sánchez de Jaén, Alemán Pocasangre y, sobre todo, Juan Fernández de Sevilla. Éste plantea un problema, debido a la frecuente homonimia en estos años, por lo que no siempre es fácil diferenciarlo de otros. Por ejemplo, en 1459 el jurado Alfonso González de Sevilla arrendó el mayordomazgo por seis años, comprometiéndose a designar a una persona distinta para ocupar el cargo cada año, con el fin de respetar la letra de la normativa³⁵. Pues bien, en cuatro de estos seis años fueron mayordomos dos Juan Fernández de Sevilla, uno hijo del citado jurado y otro hijo del veinticuatro Diego López de Sevilla. Cuando terminaron los años en que estuvo bajo el control del mencionado jurado —se le prorrogó el arriendo por otros tres años—, se volvió a arrendar, y en esta ocasión lo tomó otro del mismo nombre.

mayores del rey, pues actúa como fiador y compañero en la recaudación del pedido y monedas del reino de Sevilla en 1450.

³² C. ÁLVAREZ: "Un registro...", p. 49.

³³ AHPS, Protocolos, Of. 11, 1465, f. 12 v.

³⁴ AMS, Sec. 15, 1473-1474; AHPS, Protocolos, Of. 4, 1441-1494, f. 260. Aparte de éstos, otras personas que aparecen con frecuencia como arrendatarios de impuestos municipales también se les encuentra ocasionalmente como comerciantes.

³⁵ Otro ejemplo de este tipo de comportamientos es el de Tomás Sánchez de Jaén y Alemán Pocasangre, quienes arrendaron el cargo por diez años en 1475. En la nómina de cada año sólo aparece uno, alternándose durante los cinco que lo tuvieron de hecho.

Este Juan Fernández de Sevilla se convertirá a partir de este momento en una figura clave de la hacienda municipal³⁶. Como acabo de señalar, en 1468 arrendó el cargo por diez años, que no llegó a cumplir, porque en 1475 se admitió por el concejo una puja sobre los propios, presentada por Tomás Sánchez de Jaén y Alemán Pocasangre, y aquél renunció en beneficio de éstos. Aunque el nuevo arriendo era por diez años, en 1480, Juan Fernández de Sevilla volvió a interesarse por el oficio, y puesto de acuerdo con Tomás Sánchez de Jaén, lo recuperaría tras una nueva puja. En esta ocasión, para no dejarlo hasta 1490. De la importancia alcanzada por este personaje puede ser un dato significativo el que en documentos de los propios libros de mayordomazgo y en actas capitulares de los años 1475 a 1480 en que fueron mayordomos, como ya he señalado, Alemán Pocasangre y Tomás Sánchez de Jaén, aparece el citado Juan Fernández de Sevilla calificado también de mayordomo³⁷. Pero, sobre todo, el que, tras ser apresado por la Inquisición, su compañero, Tomás Sánchez de Jaén, fue condenado a cárcel perpétua, mientras que él, que también fue condenado, si llegó a ser destituido de su cargo, lo recuperó con extraordinaria rapidez, pues no queda constancia de esta separación en la documentación concejil³⁸. Sin embargo, su final no sería tranquilo, pues las últimas noticias que tengo de él,

³⁶ El hecho de que hasta el presente no haya podido localizar mucha información sobre su persona y entorno familiar, unido a que con dichos nombre y apellidos (o en su forma abreviada, Juan de Sevilla) hay varios en estos años con un cierto protagonismo, dificulta su identificación. No parece ser el ya mencionado hijo del veinticuatro Diego López de Sevilla, pues el que le sucede en este cargo se denominaba Juan López de Sevilla, y no coinciden sus hermanos. Tampoco creo que sea el hermano de Francisco Fernández de Sevilla, contador mayor del rey, como señala Carlos Álvarez García; desde luego no es el que llegó a ser veinticuatro, ya que al que aquí me refiero se le cita como jurado, y ambos oficios eran incompatibles ("Un registro...", p. 9 y ss.). Por otro lado, a pesar de ciertos documentos cuyo sentido es difícil de entender y de su posible implicación por la Inquisición, hoy por hoy, creo que fue la misma persona la que desempeñó el mayordomazgo entre 1468 y 1490. El principal argumento a favor de esta afirmación es el silencio total de los *Libros de mayordomazgo* sobre un cambio de mayordomo.

³⁷ AMS, Sec. 10, 1-VII-1476; Sec. 15, 1478-1479, 1479-1480. Coetáneos de este Juan de Sevilla fueron un veinticuatro y un lugarteniente de alcalde mayor del mismo nombre.

³⁸ Aunque en una carta de los Reyes Católicos, de 3 de diciembre de 1483, se dice que estaba huido, en los libros de mayordomazgo no he visto la más mínima alusión a este hecho ni a su condena. En cuanto a las actas capitulares, en estos años están muy perdidas. Si hay constatación de la pérdida del oficio de balletero de maza del concejo en relación con su condición de hereje. Sin embargo, el beneficiario no pudo tomar posesión, pues con fecha 17 de agosto de 1484, los reyes reiteraban el nombramiento (J. de M. CARRIAZO ARROQUÍA: *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, III, Universidad, Sevilla, 1968, p. 438-439, 528-530).

lo sitúan en la cárcel del concejo, donde había ido a parar por deudas con el municipio. Allí se encontraba en los meses finales de 1490, por orden del asistente. Según éste, aunque le había enviado un emisario para ofrecerle una prisión atenuada, en casa de un caballero —dato que puede ser significativo de su posición o influencias—, a cambio de que presentase fianzas adecuadas para responder de las deudas, éstas no habían sido dadas³⁹.

4^o) 1491-1521. Las cosas cambiaron a partir de 1491. El encarcelamiento de Juan Fernández de Sevilla cerraba una época y abría otra. Desde el punto de vista institucional, suponía una recuperación de la legalidad, y desde el sociológico, la aparición de un nuevo colectivo de personas que se iban a responsabilizar del oficio de mayordomo.

Por lo que se refiere a la elección de mayordomos, a partir del mencionado año se respetó la legalidad. La mayor parte desempeñó el cargo un máximo de dos años, como establecían las ordenanzas, y algunos sólo uno⁴⁰. Dos de ellos —Nicolás Martínez de Durango y Rodrigo de Ballesteros— lo ejercieron durante cuatro anualidades, en períodos de dos, después de transcurrir los años establecidos en la normativa.

Pero lo más importante en el contexto de este análisis son los rasgos socioeconómicos del colectivo, casi todos —de alguno no poseo ningún dato— fueron mercaderes, y varios de ellos venidos de otras tierras. De origen burgalés eran al menos Rodrigo de Ballesteros (1499, 1500, 1503, 1504), y Álvaro de Valladolid (1507)⁴¹; de origen vasco, Nicolás Martínez de Durango (1496, 1497, 1501, 1502); y genoveses, un Spindola (1519) y Gaspar Centurión (1521). Casi todos figuran en los protocolos notariales

³⁹ AMS, Sec. 10, 1490-XI-7, 22, 24; XII-1, 10. Se le reclamaba una deuda de 2.782.108 mr. (10.498*5 fl.) correspondiente al año 1488 (AMS, Sec. 15, 1488).

⁴⁰ F. GARCÍA FITZ y D. KIRSCHBERG SCHENCK: "Las ordenanzas del concejo de Sevilla de 1492", *Historia, Instituciones, Documentos*, 18, 1991, p. 204. Aunque las ordenanzas están fechadas en 1492, el capítulo de los mayordomos es anterior, ya que en él se dice que a partir de San Juan de 1491 se designase al mayordomo según la forma tradicional. Por otro lado, la mencionada ordenanza también establece que, si la actuación del mayordomo había sido eficaz pudiese ser reelegido por otro año solamente; para una nueva designación habrían de transcurrir dos años. El cambio también se reflejó en que el ejercicio económico se iniciaría con el año, y no en julio, como había ocurrido hasta este momento.

⁴¹ Murió antes de terminar el año (AMS, Sec. 15, 1507; Sec. 10, 20-XII-1507).

realizando diversas operaciones de compraventa, tanto en el mercado interior como con el exterior⁴². Por ejemplo, Rodrigo de Ballesteros aparece en las letras de cambio giradas entre Sevilla y Valencia⁴³. Su estancia en Sevilla fue prolongada, pues las citadas letras pertenecen a los años 1484 y 1485, y él fue mayordomo por última vez en 1504⁴⁴.

Aparte de éstos, dos fueron traperos: Alfonso Rodríguez de Baeza (1505, 1506) y Fernando de Carvajal (1510, 1511), así como el hijo de otro, Diego Pérez de Carvajal (1512). También ejerció el oficio un escribano público, Fernán Ruiz de Porras (1508, 1509). Era una figura destacada entre los escribanos públicos, pues años atrás había desempeñado el cargo de mayordomo del cabildo de escribanos y del cabildo de la catedral⁴⁵. De otros tres mayordomos, no he encontrado ningún dato que permita identificarlos.

Una característica de este grupo es que sus componentes, a diferencia del anterior, no aparecen implicados en el arriendo de impuestos, al menos por lo que se refiere a impuestos municipales.

Rasgos sociológicos

Centrándonos en los mayordomos pertenecientes al común, que son los que aquí interesan, una vez establecidas sus actividades profesionales hay otra serie de vías que permiten una aproximación a este grupo. Una de ellas sería tratar de identificar el colectivo o los colectivos en los que se insertaron o con los que se relacionaron.

Para ello se puede recurrir a los fiadores. El mayordomo, antes de

⁴² E. OTTE: *Sevilla...*, p. 35, 44, 89, 91, 92, 142, 143, 159, 225, 226. En 1502 Rodrigo de Ballesteros? y Álvaro de Valladolid fueron de los mercaderes con más actividad, a tenor de las cifras que pagaron en concepto de almojarifazgo (M. RODRÍGUEZ LLOPIS: "At the limits of Europa. Trade and taxation in the southern ports of Castile at the beginning of the XVIth century", *Les villes de frontière. Moyen Âge-Époque Moderne*. L'Harmattan, Paris-Montreal, 1996, p. 94).

⁴³ D. IGUAL LUIS y G. NAVARRO ESPINACH: "Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI", *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, (1997), p. 323-324.

⁴⁴ En noviembre de 1507 estaba muerto (AMS, Sec. 15, 1504, c. 82).

⁴⁵ J. BONO y C. UNGUETI-BONO: *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Colegio Notarial, Sevilla, 1986, p. 24-26.

comenzar el ejercicio tenía que presentar fianzas y/o fiadores para responder de su actuación⁴⁶, y la personalidad o procedencia social de éstos es un factor clarificador de las relaciones que los mencionados mayordomos podían mantener con distintos grupos sociales. Dejando a un lado a los propios familiares, en los mayordomos pertenecientes al común del período 1412-1434 se observa una notable presencia de veinticuatro entre sus fiadores. Con Andrés Rodríguez, cirujano, Pedro de Montoya, Fernán López de Valladolid y Fernán Martínez de Sevilla, criado del condestable, en este caso, los tres fiadores que presentó lo eran. De los 11 fiadores que se han podido localizar, siete eran veinticuatro, uno jurado, otro recaudador regio; de los dos restantes no hay datos, aunque uno debe pertenecer a la aristocracia. Las cosas fueron bastante diferentes a fines del siglo XV y en el primer cuarto del XVI. Cuando es posible conocer la profesión, lo que predominan son los mercaderes y traperos, coincidiendo así con la actividad de la mayoría de los mayordomos; pero también figuran algún corredor y cuatro cambiadores/banqueros. Además, hay que destacar la presencia de escribanos, hasta ocho. De éstos, cuatro son fiadores del mayordomo que es escribano público, Fernán Ruiz de Porras⁴⁷. Por el contrario, la aparición de los veinticuatro es bastante reducida, sólo siete para un total de 73 fiadores.

Otro rasgo a destacar es que al menos siete mayordomos fueron jurados, lo que pone de manifiesto que se habían insertado en el escalón de poder inmediatamente por debajo de la oligarquía, en el que también se podían encontrar apellidos de ésta. Cuando llegó el momento de designar el mayordomo para el año 1508, los jurados propusieron al concejo que fuese elegido de entre ellos. La propuesta no prosperó, pero algunos regidores la aceptaron, y, en cualquier caso, revela la conciencia de grupo; es más, entre los argumentos que emplean, uno es que entre ellos hay personas “cabdalosas”, lo que avala la importancia económica de al menos una parte de los que integran este colectivo⁴⁸.

⁴⁶ Se han conservado los documentos de fianzas de casi toda la primera mitad del siglo XV y del primer cuarto del XVI, y algunos de la etapa intermedia.

⁴⁷ AMS, Sec. 15, 1509.

⁴⁸ AMS, Sec. 10, 1507-XII-6, f. 10. Una prueba de la promoción de este colectivo es que unos años más tarde la reina Juana ordenará que sólo puedan ser jurados personas de condición hidalga (AMS, Sec. 1ª, carp. 25, nº 252).

Un hecho que llama la atención para la última etapa es que algunos de estos mayordomos no eran vecinos, en el sentido de tener una residencia estable en Sevilla. Entre éstos se encuentran los dos genoveses.

Un aspecto a tener en cuenta es el de los patrimonios. Desgraciadamente son bastante escasos los datos disponibles. De varios se conoce la posesión de bienes rurales, cortijos o haciendas. En la información de testigos sobre Ruy González de Sevilla (1450), más arriba citada, se dice que poseía “unas casas muy buenas en la dicha çibdad de Seuilla, que valen más de dos mill doblas de oro, e una heredad en Caçalla de Almançor que vale más de dosientas mill maravedís (1.980 fl.), e otras casas (en calle Gallegos, 50.000 mr./495 fl.), bienes, asy muebles commo rayses”⁴⁹. En la década de 1480, a Tomás Sánchez de Jaén se le embargaron, para hacer frente a deudas con el concejo, unas casas en Sevilla, valoradas en 100.000 mr. (378 fl.), y el cortijo de Buenaventura, valorado en 150.000 mr. (566 fl.)⁵⁰. Juan Fernández de Sevilla poseía una hacienda de olivar de 130 aranzadas (65 ha.) con casas y molino de aceite en Pilas⁵¹. Álvaro de Valladolid, compró una hacienda de olivar de 130 ar. (65 ha.) y 2 molinos al jurado y procurador mayor Rodrigo Cataño, por 923.000 mr. (2.461 ducados)⁵².

El mayordomo de 1506 Alfonso Rodríguez de Baeza murió en el desempeño del cargo, por lo que hubo que proceder a cerrar las cuentas con la viuda. Ésto dio lugar a un procedimiento, gracias al cual se han podido conocer los bienes del citado mayordomo⁵³. Como lo indica su apellido, procedía de Baeza, donde todavía vivía al menos uno de sus hermanos. Era traperero y poseía una tienda o “trapería” en la parte baja de su casa, sita en la calle Escobas, en plena zona comercial⁵⁴. Además, era propietario de otras

⁴⁹ A. ROMERO: *Los papeles del fisco...*, p. 314-315.

⁵⁰ M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, P. OSTOS SALCEDO, M^a L. PARDO RODRÍGUEZ: *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, VI, 1478-1494, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1997, p. 267.

⁵¹ AMS, Sec. 10, 31-VIII-1487, carp. 99, f. 31 v.

⁵² E. OTTE: *Sevilla...*, p. 213.

⁵³ AMS, Sec. 15, 1507. Del documento no se deduce si era todo su patrimonio, o lo que se incautó para hacer frente a la deuda. Quizá fuese lo primero.

⁵⁴ Incluye un inventario de lo que había en la tienda: “sacaron dos arcas grandes que en la dicha tyenda estauan. E en la vna dellas estauan çiertas pieças de carmesyes, e terçiopelos a colores, e rasos, en canytydad de más de la mitad de la dicha arca. E en la otra estauan çiertas pieças de chamelotes e sargas, casy la terçia parte que la arca podría caber. E asymismo, yo el dicho escribano público conté las pilas que en la dicha tienda de paños estauan, e avía dies e seys pilas, en las quales podían aver çiento e sesenta paños de colores de todas las suertes.” (AMS, Sec. 15, 1507).

siete casas y de un almacén de aceite, percibía un tributo de 5 cahices de pan terciado sobre un donadío en Carmona, y tenía un juro de 25.000 mr. sobre las alcabalas de las carnicerías de Sevilla. Todo esto se valoró en dos millones de mr. (5.333 ducados).

Como se puede ver a través de dichos ejemplos, aparte de las actividades financieras o comerciales, estos mayordomos podían ser propietarios de fincas rústicas y urbanas. En este caso, es significativa la presencia de los almacenes de aceite, ya que éste fue un artículo fundamental del comercio sevillano. En fin, también hay que destacar el que viviesen en casas de gran valor.

Élite financiera y élite política

Difícilmente la élite económica podía permanecer al margen del poder. De hecho, a lo largo de la exposición han ido apareciendo muestras de las relaciones de los mayordomos con la oligarquía que detentaba el poder concejil, relaciones que iban más allá de las meramente institucionales. En consecuencia, para terminar, trataré de sistematizar los distintos tipos de relaciones que se establecieron entre ambos colectivos.

1. El acceso a la veinticuadría de alguno de estos mayordomos,
2. Los vínculos de parentesco entre veinticuatros y mayordomos,
3. Las lugartenencias,
4. La presencia de veinticuatros entre los fiadores de los mayordomos,
5. La designación de mayordomos por parte de algún veinticuatro.

1) Por lo que se refiere al acceso a la oligarquía, entendiendo por tal adquirir la condición de veinticuatro, sólo se dieron dos casos, Ruy González de Sevilla y Diego López de Sevilla⁵⁵. La trayectoria de este último puede ser paradigmática del conjunto de las modalidades con que se presentan estas relaciones entre mayordomos y oligarquía. Fue lugarteniente de mayordomo en 1434-1435 y 1436-1437 y mayordomo efectivo en 1435-1436

⁵⁵ No fueron los únicos financieros que accedieron a dicha posición, ya que también lo fue Pedro Fernández Cansino, etc., pero sí los únicos mayordomos.

y 1439-1440. En 1444 era nombrado veinticuatro⁵⁶, pero no por eso se desentendió de los asuntos hacendísticos. Su hermano Gonzalo López de Sevilla fue mayordomo en 1447-1448 (lo había sido ya en 1436-1437), en la primera vez que el cargo fue objeto de un arrendamiento, y el propio Diego participó en el proceso de subasta, ofreciendo prometidos a quienes subiesen las ofertas⁵⁷. En 1451-1452 y 1453-1454 desempeñó el cargo su sobrino Pedro López de Sevilla, hijo de Gonzalo⁵⁸. En 1460 y 1464 fue un hijo de Diego quien desempeñó el oficio, Juan Fernández de Sevilla. Por si no fuese suficiente esta presencia de miembros de su familia en el desempeño del cargo, en 1468 el concejo decidió arrendar en bloque los propios, y fue precisamente Diego López de Sevilla quien “saneó” las rentas. Como nadie hizo una oferta más alta, quedaron rematadas en él, y designó a su criado Pedro de Córdoba como arrendatario mayor⁵⁹. Aparte de esto, participó en el arriendo y recaudación de rentas de la Corona⁶⁰. En 1480 falleció, o al menos renunció la veinticuatría en su hijo Juan López de Sevilla. Otros hijos suyos, Pedro e Íñigo, fueron fiadores del arrendatario de la renta del aceite de Sevilla de 1484, y Gómez de Herrera, aparece relacionado con el cobro de unas rentas que debía llevar a Madrid⁶¹.

⁵⁶ Aunque parece que no pudo tomar posesión hasta 1446 (AMS, Sec. 15, 1446-1447).

⁵⁷ A. COLLANTES DE TERÁN: “El primer arriendo del oficio de mayordomo del concejo de Sevilla”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 25, (1998), p. 189.

⁵⁸ En 1451-1452 lo ejerció por designación del contador mayor del rey, Alonso Pérez de Vivero, a quién Juan II le había concedido el cargo a perpetuidad. Pero, a su vez, Pedro dio poderes a su padre para que actuase en su nombre (A. COLLANTES DE TERÁN: “El mayordomazgo perpetuo del concejo de Sevilla”, *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, p. 307).

⁵⁹ “En este día, en el cabildo de la dicha çibdad fue por ella dada liçençia a los rregidores e jurados de la dicha çibdad que pudiesen arrendar los dichos propios. E luego fue dicho por Diego Lopes de Seuilla quel daría persona que sanease todas las rrentas de los dichos propios, con la dicha rrenta del rraer, en el preçio en que estouieron estos otros nueue annos pasados, que son en cada vn anno vn cuento e çiento e quarenta e vn mill e quinientos maravedis netos a Seuilla; e que andouiesen asy en el almoneda el dicho tiempo para resçeibir qualquier puja que en ella se quisyesse dar. E la dicha çibdad dixo que ge lo tenía en seruicio. [...] E luego, en este día, el dicho Diego Lopes nombró a Pedro de Córdoba, su criado, , el qual paresçió ante mi, el jurado Alfonso García, escribano del dicho cabildo, e dixo quel ponía e puso las dichas rentas de los dichos propios, con la dicha rrenta del rraer, por los dichos diez annos, en los dichos vn cuento e çiento e quarenta e vn mill e quinientos mrs. en cada vn anno, e obligose de los pagar, segund e en la manera que en las dichas condiçiones es declarado.” (AMS, Sec. 15, 1468-1469).

⁶⁰ C. ÁLVAREZ: “Un registro...”, p. 19.

⁶¹ J. de M. CARRIAZO: *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, IV, Sevilla, 1968, p. 81. AHPS, Protocolos, 7.1, f. 57.

2) Este ejemplo sirve para introducirnos en otra de las modalidades de vínculos entre oligarquía y mayordomos, cual es la de las relaciones de parentesco. Ya señalé cómo esto fue moneda de uso corriente a partir de 1411, ya que hasta aproximadamente 1434 muchos pertenecían a los linajes aristocráticos (Casas, Esquivel, Marmolejo, Villafranca, etc.), y lo acabamos de ver en el caso de un recién llegado, como era Diego López de Sevilla. Pero también es importante ver la existencia de estos enlaces entre los mayordomos procedentes del común y las familias aristocráticas tradicionales. En este terreno hasta el presente he localizado pocos ejemplos. El del ya mencionado Juan Fernández de Sevilla. Por el testamento de su esposa, fechado en 1489, se sabe que casó con Ginebra de Cabrera, cuya familia poseía un enterramiento propio en el convento de San Francisco. Varios de sus hijos llevaban apellidos tan vinculados a la aristocracia como los de Cabrera, Martel, Valer o Frías; además, su hija Beatriz había contraído matrimonio con el jurado Rodrigo Cataño, otro de los linajes importantes, que llegó a ser procurador mayor del concejo⁶². Otro que también parece que emparentó con alguna de estas familias fue Fernán Martínez de Cádiz (1491-1493), quien estaba casado con Mayor Dorta. De todas formas, la falta de información sobre la mayor parte de los mayordomos a partir de los años cuarenta del siglo XV impiden sacar conclusiones definitivas sobre la importancia de este tipo de vínculos.

3) Otra conexión se estableció a través de la figura del lugarteniente, sobre todo en el siglo XIV y primeras décadas del XV. Fue bastante frecuente que los mayordomos no ejerciesen el cargo directamente, sino por medio de representantes. Pues bien, en al menos trece casos dichos lugartenientes no pertenecían al mismo estrato social del mayordomo, sino que procedían de este sector de financieros y funcionarios en un sentido amplio. Por ejemplo, el mayordomo de 1407-1408 Fernán Ibáñez de Mendoza, veinticuatro, tuvo como lugarteniente a García Fernández de Córdoba⁶³; el del año siguiente, Gonzalo Martínez de Oviedo, veinticuatro, a un escribano público de la villa de Sanlúcar la Mayor, Martín Sánchez⁶⁴;

⁶² AHPS, Protocolos, leg. 19.725, f. 188 vº-190.

⁶³ AMS, Sec. 15, 1407-1408.

⁶⁴ AMS, Sec. 15, 1408-1409, nº 3.

el de 1410-1411, así mismo veinticuatro, Suer Vázquez de Moscoso, contó con Juan Sánchez de Cal de Gallegos, que lo sería también del del año siguiente⁶⁵; en 1429-1430, el de Francisco de Villafranca era el jurado Pedro Fernández de Almonte⁶⁶; en 1437-1438, Juan Gutiérrez Tello tuvo como lugarteniente a Manuel González de Ocaña, que dos años más tarde sería mayordomo titular.

4) Al estudiar el grupo de los fiadores, se ha visto con qué frecuencia, en el primer tercio del siglo XV existió por esta vía una conexión con los veinticuatros, hasta el punto de que casi todos los conocidos tenían dicha condición. Esto no deja de ser un dato llamativo, no solo desde el punto de vista sociológico sino también institucional, por lo que podía tener de mecanismo que permitiese la inhibición en caso de problemas financieros, al contar con apoyos dentro del propio regimiento, y ser sus miembros —a título personal— responsables subsidiarios en caso de insolvencia del mayordomo. Aunque para los años posteriores no hay datos, las conexiones que se dieron a otros niveles permite sospechar el mantenimiento de este tipo de relaciones. Así, entre los fiadores que Juan Fernández de Sevilla presentó en 1489, para garantizar el pago de la deuda que tenía contraída con el concejo, y que le había llevado a la cárcel, figuran dos veinticuatros⁶⁷. Sin embargo, a finales de siglo y principios del XVI ya se ha visto que este tipo de vínculos pierde importancia.

5) Queda una última variante de las relaciones entre los miembros de la oligarquía y el oficio de mayordomo. Tiene que ver con los crecientes problemas económicos del concejo a partir de mediados de la centuria decimoquinta. Las cada vez más frecuentes y urgentes necesidades económicas le obligaba a buscar dinero como fuese, y en más de una ocasión algún veinticuatro se ofreció a adelantar las cantidades a cambio del control de la mayordomía. Así ocurrió en 1453. En la sesión capitular del 6 de julio se

⁶⁵ Éste fue un personaje clave en las finanzas municipales en el cambio de siglo, y estuvo emparentado por matrimonio con una familia de la aristocracia. Era yerno del alcalde mayor Ruy Pérez de Esquivel (AMS, Sec. 15, 1410-1411, n° 7, 26; 1411-1412, 13).

⁶⁶ Este era además lugarteniente del tesorero de Andalucía Nicolás Martínez (AMS, Sec. 15, 1429-1430, n° 3).

⁶⁷ AMS, Sec.15,1488.

debatía sobre la forma de conseguir 120.000 mr. (1.188 fl.), “e andando asy la fabla por los dichos ofiçiales, fue dicho por Alfón de Velasco, veynte e quatro desta çibdad, que tanto que diesen el dicho ofiçio de mayordomadgo a la persona o personas quel para ello nombrase por quatro annos primeros syguientes con este anno presente en que estamos, quel daría e faría dar muertos los dichos çiento e veynte mill maravedís de contado a Seuilla, o a quien ella mandare, desde el día que le fuere dado fasta dies días primeros syguientes”⁶⁸. Su propuesta fue aceptada y designó como mayordomo a Pedro López de Sevilla, hijo de Gonzalo López de Sevilla⁶⁹.

En los debates que tuvieron lugar en el seno del concejo en esta segunda mitad del siglo XV, motivados por la elección de mayordomos, se observan también las connivencias entre regidores y oficiales mayores con estos financieros. Por ejemplo, en 1455 se denunció que Martín Fernández Portocarrero, teniente de alcalde mayor, hacía causa común con Ruy González de Sevilla para que éste consiguiese el mayordomazgo⁷⁰, pero el contrincante era el comendador Alfonso Ortiz, hermano del veinticuatro y contador mayor Pedro Ortiz, que puso como mayordomo a Diego Martínez de Medina.

Finalmente, estas relaciones de tipo institucional se ampliaron a otros campos no demasiado alejados de los intereses económicos de sus protagonistas, como los cargos de la Casa de la Moneda. En 1471, siendo tesorero de la misma el veinticuatro Luis de Medina, tomaron posesión de distintos cargos algunos de los personajes que se han mencionado a lo largo de este trabajo: Tomás Sánchez de Jaén, como lugarteniente del tesorero, Alemán Pocsangre, como guarda, y el mayordomo Juan Fernández de Sevilla, como afinador⁷¹. Curiosamente, los tres que protagonizaron enfrentamientos y alianzas en el control del mayordomazgo en esta década de los setenta.

⁶⁸ AMS, Sec. 10, carp. 39, f. 80; Sec. 15, 1453-1454.

⁶⁹ AMS, Sec. 10, carp. 39, f. 96 v. A los pocos meses Pedro López renunció por razones de trabajo, y Alfonso de Velasco nombró a Alvar Gómez de Córdoba, y se dice que lo hizo en lugar de Ruy González de Sevilla. Esto significa que Alfonso de Velasco aparece relacionado con tres personas que en distintos momentos fueron mayordomos, y el último también vinculado a tributos de la Corona. Alfonso de Velasco no llegó a completar los cuatro años. Al año siguiente, el cabildo le pidió que renunciara al acuerdo, él aceptó siempre que recibiese la cantidad prestada. El concejo no la tenía, y la prestó el que fue nombrado mayordomo del año 1454-1455 (AMS, Sec. 10, carp. 41, f. 72 v-74).

⁷⁰ AMS, Sec. 15, 1454-1455.

⁷¹ AMS, Sec. 10, carp. 59, f. 6.

APÉNDICE

MAYORDOMOS CIUDADANOS DEL CONCEJO DE SEVILLA

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD
1368-1369	Pedro	Monsalve		
1369-1370	Pedro	Monsalve		
1370-1371	Guillén de las	Casas	veinticuatro	
1371-1372	Alfonso	Sánchez	veinticuatro	
1372-1373	Alfonso	Fernández de Fuentes	veinticuatro	
1373-1374	Miguel	Ruiz	veinticuatro	
1374-1375	Pero	García	veinticuatro	
1374-1375	Fernán	Guillén	veinticuatro	
1375-1376	Ruy	Pérez de Esquivel	veinticuatro	
1376-1377	Alfonso	Fernández de Fuentes	veinticuatro	
1376-1377	Juan	Martínez de Monreal	veinticuatro	
1377-1378	Juan	Rodríguez de Hoyos	veinticuatro	
1377-1378	Miguel	Ruiz	veinticuatro	
1378-1379	Fernán	Guillén	veinticuatro	
1379-1380	Guillén	Alfonso	veinticuatro	
1379-1380	Juan	Rodríguez de Hoyos	veinticuatro	
1380-1381	Gonzalo	Sánchez		
1381-1382	Guillén de las	Casas	veinticuatro	
1381-1382	Alfonso	Rodríguez de Escobar	veinticuatro	
1383-1384	Juan	Martínez	veinticuatro	
1384-1385	Juan	Martínez	veinticuatro	
1385-1386	Fernán/Juan	Martínez de Medina		
1386-1387	Pedro	Rodríguez de Esquivel	veinticuatro	
1387-1388	Francisco	Fernández del Marmolejo	veinticuatro	
1388-1389	Fernán	Pérez de Villafranca	veinticuatro	
1389-1390	Luis, micer	Bocanegra	veinticuatro	
1390-1391	Lorenzo	García de Cáceres	veinticuatro	
1391-1392	Gonzalo	Martínez de Oviedo	veinticuatro	Magdalena
1392-1393	Martín	Fernández Cerón	veinticuatro	
1393-1394	Alfón	Ruiz de Arnedo	veinticuatro	
1394-1395	Ruy	González de Medina	veinticuatro	

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD
1395-1396	Pedro	Fernández Cabeza de Vaca	veinticuatro	Santiago
1396-1397	García	López de los Molares	veinticuatro	
1397-1398	García	Fernández Melgarejo	veinticuatro	Sta.Mª Blanca
1398-1399	Francisco	Fernández del Marmolejo	veinticuatro	
1399-1400	Ruy	Barba	veinticuatro	S. Lorenzo
1400-1401	Alonso	Pérez de Godoy		
1401-1402	Fernán	Ibáñez de Mendoza	veinticuatro	Sta. Catalina
1402-1403	Juan	Martínez	veinticuatro	Sta. Marina
1403-1404	Juan	Martínez	veinticuatro	Sta. Marina
1404-1405	Juan	Martínez	veinticuatro	Sta. Marina
1405-1406	Juan	Martínez	veinticuatro	Sta. Marina
1406-1407	Juan	Martínez	veinticuatro	Sta. Marina
1407-1408	Fernán	Ibáñez de Mendoza	veinticuatro	Sta. Catalina
1408-1409	Gonzalo	Martínez de Oviedo	veinticuatro	Magdalena
1408-1409	Martín	Sánchez	escribano público	
1409-1410	Juan	Fernández de Mendoza	veinticuatro	Sta.Mª Blanca
1410-1411	Suer	Vázquez de Moscoso	veinticuatro	
1411-1412	Francisco	Fernández del Marmolejo		
1412-1413	Alfonso	Fernández del Marmolejo		B. Mar
1413-1414	Juan de las Casas			
1414-1415	Rodrigo	Alvarez de Herrera		
1414-1415	Diego	González de Villafranca		B. Francos
1415-1416	Fernán	Ortiz	jurado	S. Vicente
1416-1417	Diego	González de Villafranca		B. Francos
1417-1418	García	Fernández de Córdoba	jurado, fiel ejecutor	S. Nicolás
1418-1419	García	Fernández de Córdoba	jurado,	S. Nicolás

LA ÉLITE FINANCIERA EN LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD
1419-1420	Diego	González de Villafranca	fiel ejecutor	B. Francos
1420-1421	Diego	González de Villafranca		B. Francos
1421-1422	Fernán	Martínez de Sevilla	criado condestable	S. Miguel
1422-1423	Andrés	Rodríguez	cirujano	Salvador
1423-1424	Diego	López de las Roelas		
1424-1425	Pedro de	Montoya		S. Lorenzo
1425-1426	Juan	Gutiérrez Tello		Salvador
1426-1427	Juan	Rodríguez de Cuadro		Salvador
1427-1428	Fernán	López de Valladolid		Magdalena
1428-1429	Fernán	García de Cáceres		
1429-1430	Francisco de	Villafranca	vasallo del rey	
1430-1430	Fernán	López de Valladolid		Magdalena
1431-1432	Fernán	López de Valladolid		Magdalena
1432-1433	Juan	Gutiérrez Tello		
1433-1434	Juan	Gutiérrez Tello		
1434-1435	Rodrigo	Álvarez de Córdoba		
1435-1436	Diego	López de Sevilla		S. Martín
1436-1437	Gonzalo	López de Sevilla		
1437-1438	Manuel	González de Ocaña		Sta. Cruz?
1438-1439	Fernán	González de Orihuela		
1439-1440	Diego	López de Sevilla		S. Martín
1440-1441	Fernán	Ortiz, el mozo		
1441-1442	Manuel	González de Ocaña		Sta. Cruz?
1442-1443	Fernán	García de Córdoba		
1443-1444	Pero	González Boniel	corredor	
1444-1445	Ruy	González de Sevilla		S. Nicolás
1445-1446	Fernán	García de Córdoba		
1446-1447	Fernando de	Abreu		S. Andrés
1447-1448	Gonzalo	López de Sevilla		
1448-1449	Alonso	Fernández del Peso		
1449-1450	Juan	Fernández de Sevilla		

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD
1450-1451	Ruy	González de Sevilla		S. Nicolás
1451-1452	Pedro	López de Sevilla		
1452-1453	Ruy	González de Sevilla		
1453-1454	Alvar	Gómez de Córdoba		
1453-1454	Pedro	López de Sevilla		
1454-1455	Diego	Martínez de Medina		
1455-1456	Diego	Martínez de Medina		
1456-1457	Diego	Martínez de Medina		
1457-1458	Juan	Fernández de Sevilla		
1458-1459	Pedro	González de Sevilla		
1459-1460	Juan	Fernández de Sevilla		
1460-1460	Juan	Fernández de Sevilla		
1461-1462	Alvar	Gómez de Córdoba		
1462-1463	Juan	Fernández de Sevilla		
1463-1464	Fernando de	Sevilla		
1464-1465	Juan	Fernández de Sevilla		
1465-1466	Fernando de	Sevilla		
1466-1467	Pedro	González de Sevilla		
1467-1468	Juan	Fernández de Sevilla		
1468-1469	Juan	Fernández de Sevilla		
1469-1470	Juan	Fernández de Sevilla		
1470-1471	Juan	Fernández de Sevilla		
1471-1472	Juan	Fernández de Sevilla		S. Isidoro
1472-1473	Juan	Fernández de Sevilla		
1473-1474	Juan	Fernández de Sevilla		
1474-1475	Juan	Fernández de Sevilla		
1475-1476	Alemán	Pocasangre	jurado	
1476-1477	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1477-1478	Alemán	Pocasangre	jurado	
1478-1479	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1479-1480	Alemán	Pocasangre	jurado	
1480-1481	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	

LA ÉLITE FINANCIERA EN LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD-
1480-1481	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1481-1482	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1481-1482	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1482-1483	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1482-1483	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1483-1484	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1483-1484	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1484-1485	Tomás	Sánchez de Jaén	jurado	B. Castellanos
1484-1485	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1485-1486	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1486-1487	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1487-1488	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1488-1489	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	Catedral
1489-1490	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1490-1491	Juan	Fernández de Sevilla	jurado	
1491-1492	Fernán	Martínez de Cádiz		S. Pedro
1493	Fernán	Martínez de Cádiz		S. Pedro
1494	Alonso	González de la Taza		S. Vicente
1495	Alonso	González de la Taza		S. Vicente
1496	Nicolás	Martínez de Durango	mercader vasco	B. Mar
1497	Nicolás	Martínez de Durango	mercader vasco	B. Mar
1498	Francisco	Sánchez	mercader	
1499	Rodrigo de	Ballesteros	mercader burgalés	Catedral
1500	Rodrigo de	Ballesteros	mercader burgalés	Catedral
1501	Nicolás	Martínez de Durango	mercader vasco	B. Mar
1502	Nicolás	Martínez de Durango	mercader vasco	B. Mar
1503	Rodrigo de	Ballesteros	mercader burgalés	Catedral
1504	Rodrigo de	Ballesteros	mercader burgalés	Catedral
1505	Alfonso	Rodríguez de Baeza	trapero	Catedral
1506	Alfonso	Rodríguez de Baeza	trapero	Catedral
1507	Alvaro de	Valladolid	mercader burgalés	B. Francos
1508	Fernán	Ruiz de Porras	jurado, escr. público	S. Román?
1509	Fernán	Ruiz de Porras	jurado, escr. público	S. Román?

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

AÑOS	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO/ OFICIO	VECINDAD
1510	Fernando de	Carvajal	trapero, mercader	B. Francos
1511	Fernando de	Carvajal	trapero, mercader	B. Francos
1512	Diego	Pérez de Carvajal		Catedral
1513	Juan	Díaz de Gibraleón	mercader	Sta. Cruz
1514	Juan	Díaz de Gibraleón	mercader	Sta. Cruz
1515	Alonso	Fernández de Jerez	mercader	S. Isidoro
1516	Fernán	Díaz de Santacruz	mercader	Sta. Cruz
1517	Francisco del	Castillo		Sta. M ^a Blanca
1519		Spindola		
1521	Gaspar	Centurion	mercader genovés	